PROCESO PARA RESOLVER UN HOMICIDIO EN MÉXICO

MATAR EN MÉXICO: IMPUNIDAD GARANTIZADA

Un proyecto de Animal Político

Contempla homicidio doloso y culposo

Basado en el Código Nacional de Procedimientos Penales (última reforma 2016) y la Ley de Amparo (última reforma 19 de enero de 2018)

1. INVESTIGACIÓN

1.1 Investigación inicial — Duración: indefinida

1.1.1 Escena del crimen

HOMICIDIO (noticia criminal)

Obtiene información → **PERITO DE CAMPO**

Los peritos de campo procesan la escena del crimen en busca de indicios*. Tienen que localizarlos, fotografiarlos, fijarlos (se añaden números a estos), recolectarlos y embalarlos para su posterior estudio, etc.

*Indicios: huellas, casquillos, armas, el cadáver, cabellos, manchas, etc.

Le entrega los indicios → **POLICÍA PREVENTIVO**

Le da información ← **POLICÍA PREVENTIVO**

Conocido también como "primer respondiente", es la primera persona que acude a la escena ya sea por una denuncia o porque encontró al culpable cometiendo el delito (en flagrancia). Su tarea consiste en la preservación y protección de la escena del crimen en espera de los especialistas, y, en caso de flagrancia, detener al culpable.

Obtiene información → **POLICÍA DE INVESTIGACIÓN**

El policía de investigación coordina al equipo en la escena del crimen. Lleva a cabo entrevistas con testigos, hace una descripción general de la escena, un censo de las personas cercanas, etc.

*Los abogados de ambas partes pueden estar desde la escena del crimen y hasta el final del juicio.

Entrega reporte → **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO (MP)**

Entrega reporte → **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO (MP)**

Entrega reporte → **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO (MP)**

1.1.2 Integración inicial de la carpeta

Aporta su punto de vista especializado y procesa evidencia en el laboratorio para reconstruir el crimen:

- Identificación de huellas dactilares
- Pruebas balísticas
- Pruebas químicas
- Servicio médico forense (Semefo)
  - Autopsia (causa de muerte)
  - Certificado de lesiones (en personas vivas relacionadas con el crimen)
  - Estudios ginecológicos
- Genética
  - Perfil genético
  - Pruebas de identidad genética

PERITO DE LABORATORIO

Integra la carpeta y genera las líneas de investigación.

Traslada los indicios → **POLICÍA DE INVESTIGACIÓN**

POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

Su labor en esta etapa consiste en la búsqueda de pruebas que sustenten las líneas de investigación.

El MP define

1. Que las pruebas confirman una línea de investigación y se solicita la **vinculación a proceso** (ejercicio de la acción penal).
2. **Archivar el caso**
3. Abstenerse de la investigación
4. Cerrar el caso (no ejercicio de la acción)
5. Suspensión de la investigación por criterio de oportunidad (razones excepcionales en las que el imputado sufre daños graves; entrar en coma, enfermedad terminal, afectaciones psicoemocionales, etc.)
6. Acuerdos Reparatorios (llegar a un acuerdo donde el imputado repara el daño cuando se trata de homicidio culposo)

1.2 Audiencia inicial — Duración: de 1 a 6 días

Se presenta al imputado por **detención en flagrancia** o porque se trata de un caso urgente (dentro de las primeras 48 horas).

Se presenta al imputado (persona a la que se le investiga por el homicidio) porque se solicitó y cumplió una orden aprehensión[1] en su contra o a través de una orden de comparecencia (el juez cita al indiciado a presentarse a la audiencia).

*La orden de aprehensión se puede solicitar desde la investigación inicial

Comienza la Audiencia inicial ante el juez de control [están presentes el imputado (persona a la que se le investiga por el homicidio) con su defensa, el MP y los ofendidos (familiares de la víctima) junto a su asesor jurídico].

El juez determina que es una **detención ilegal**. → Se libera al imputado

El juez determina que es una **detención legal**.

Comienza o continúa la audiencia inicial, **se leen al imputado sus derechos** y se le explica por qué está siendo investigado (formulación de la imputación).

El MP solicita al juez vinculación a proceso.

El imputado solicita de 72 a 144 horas para que su abogado consiga pruebas y se resuelva su vinculación más adelante.

El imputado pide que se resuelva su vinculación **en esa misma audiencia**.

Se define la **medida cautelar** para ese plazo (prisión preventiva, localizador electrónico, prohibición a salir del país, presentación periódica ante el juez, etc).

Continúa la audiencia inicial, **se desahogan las pruebas** con las mismas reglas de juicio oral.

1. Cualquier acto de investigación que pudiera vulnerar derechos humanos tiene que ser autorizada por el juez de control (cateo, intervención de comunicaciones privadas, toma de fluidos corporales, etc.)

El juez acuerda

- Que **no se vincula a proceso**. → Se libera al imputado
- Que **sí se vincula a proceso** (se establece el tiempo de cierre de investigación).

1.3 Investigación complementaria — Duración: máximo 6 meses

JUEZ DE CONTROL

El MP complementa la investigación en un plazo no mayor a 6 meses y en este momento se replantean las medidas cautelares.

Proceso abreviado: el imputado **se declara culpable** para reducir su sentencia.

El juez de control **dicta sentencia**.

CASO CERRADO

MP

Suspensión condicional del proceso, el juez de control determina un plan para que el imputado repare el daño a la sociedad y a sí mismo (asistir a reuniones de Alcohólicos Anónimos, participar en programas sociales, aprender un oficio, concluir sus estudios, no conducir vehículos, etc).

- El imputado **no cumple**.
- El imputado **sí cumple**. → CASO CERRADO

Comienza **etapa intermedia**.

2. ETAPA INTERMEDIA — Duración: máximo 50 días

*Escrito de acusación: una vez concluido el plazo de investigación complementaria, el MP tiene 15 días para presentar un escrito de acusación, se trata de un documento que se proporciona al imputado en el que se presentan las pruebas de la acusación.

El MP descubre una causa que inhibe la persecución (muerte del investigado, se comprueba claramente la inocencia, el MP no cuenta con los elementos suficientes para fundar su acusación, etc) o que suspende el proceso (el investigado se escapa, adquiere algún trastorno mental temporal, etc).

- CASO CERRADO
- CASO SUSPENDIDO

El MP presenta **escrito de acusación**.

El imputado y los ofendidos presentan sus propios escritos para ofrecer pruebas. En este momento **las 3 partes (MP, imputado y víctima) descubren las pruebas que pretenden ofrecer en la audiencia de juicio** y que se discutirán durante la audiencia intermedia con el juez de control.

Comienza la Etapa intermedia (o preparación de juicio) ante el juez de control [están presentes el imputado con su defensa, el MP y los ofendidos (familiares de la víctima) junto a su asesor jurídico].

CASO EXCEPCIONAL

El MP no presenta escrito de acusación y se traslada el caso a un superior jerárquico.

- **El superior jerárquico le da seguimiento.**
- **El superior jerárquico no se manifiesta.** → **Se libera al imputado.** → **CASO CERRADO**

*El MP presenta la acusación a través de la TEORÍA DEL CASO, se trata del planteamiento que la acusación o la defensa hacen sobre los hechos penalmente relevantes, las pruebas que lo sustentan y los fundamentos jurídicos que lo apoyan.

El juez de control, después de haber depurado las pruebas, **señala la fecha para el juicio oral**, determina el juzgado y demás diligencias: se declara el auto de apertura a juicio.

3. PROCESO JUDICIAL

3.1 Juicio oral — Duración: máximo 1 año

Del término de la etapa intermedia a que inicie el juicio oral pueden pasar **máximo 60 días**.

Audiencia de juicio oral ante un tribunal (3 jueces de juicio oral).

JUEZ DE JUICIO ORAL

Comienza el juicio oral ante el tribunal [están presentes el imputado con su defensa, el MP y los ofendidos (familiares de la víctima) junto a su asesor jurídico].

1. Presentación de teoría del caso (alegatos de apertura)
2. Desahogo de pruebas (testimoniales, periciales, declaración del imputado, etc.)
3. Conclusiones de todas las partes presentadas ante el tribunal (alegatos de clausura)

El tribunal dicta sentencia.

- **CULPABLE**
- **Inocente** → Se libera al imputado

3.2 Medios de impugnación — Duración: indefinida

*El amparo es un derecho que tienen las personas contra alguna acción de la autoridad. En la investigación de un homicidio, tanto el acusado como la víctima se pueden amparar a lo largo del proceso contra la detención, las medidas cautelares y/o la sentencia.

Apelaciones del MP, del imputado y/o de la víctima (etapa opcional).

Un tribunal superior **resuelve la apelación**.

- **Ratifica** la sentencia. → Se cumple sentencia. → CASO CERRADO
- **Modifica** la sentencia. → Se cumple sentencia modificada. → CASO CERRADO
- **Revoca** la sentencia (cambia la sentencia de culpable a inocente o viceversa).
- **Repone** el procedimiento.

Amparo

Tribunal Colegiado (magistrados) revisa el caso.

- **Se niega** el amparo. → Se cumple la sentencia. → CASO CERRADO
- **Se otorga** el amparo. → Se modifica la sentencia. → CASO CERRADO

Se condena al imputado. → Se cumple sentencia. → CASO CERRADO

Se absuelve al imputado. → Se libera al imputado → CASO CERRADO

*Como caso extraordinario, después de la resolución del Tribunal Colegiado si aparecieran hechos o pruebas que invalidaran el juicio, existe el recurso de Reconocimiento de Inocencia ante el Consejo de la Judicatura o el Tribunal de Justicia Local para anular el juicio y que el imputado salga libre.

ANIMAL POLITICO

Diseño de información: **Yosune Chamizo Alberro**
Ilustración: **Jesús Santamaría**
Asesoría: **Mariana Gil Bartomeu** y **Luis Fernando Cuyás Martínez**
Identidad gráfica: **Jaime Ortiz Lozano**

Con información de:
Arturo Angel
Paris Martínez
Daniela Rea

Dirección y edición general:
Daniel Moreno
Francisco Sandoval
Tania L. Montalvo

Con el apoyo de:
OPEN SOCIETY FOUNDATIONS